

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)

Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)

Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)

D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)

D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)

D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)

Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y siete minutos del día catorce de mayo del año dos mil doce, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. El Sr. Concejil D. Miguel Ángel De Paz no asiste, a éste Pleno, por causa justificada.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 12-3-2.012 Y 30-3-2.012.- Realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar las Actas de las Sesiones anteriores celebradas los días 12-3-2.012 y 30-3-2.012.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 14-3-2012, 12-4-2.012 y 10-5-2.012).
- Al otorgamiento de licencias municipales de primera ocupación de determinadas viviendas (Decreto de fecha 19-4-2.012).
- A la desestimación de la reclamación presentada, por Dña. Elisabeth García Rodríguez, en relación con la inadmisión de su solicitud a la celebración de determinadas pruebas selectivas (Decreto de fecha 24-4-2.012).
- Al nombramiento de D. Juan José Ruiz Moreno como funcionario de carrera en la plaza de Jefe de Servicio de la Inspección de Urbanismo y Supervisión de Obras y Servicios (Decreto de fecha 30-4-2.012).
- A la incoación de oficio de expediente de baja de determinadas personas en el Padrón Municipal de Habitantes, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial (Decreto de fecha 8-5-2012).
- A la orden de paralización de determinadas obras realizadas, por D. José Gregorio Escalera González, en su propiedad, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 9-5-2.012).

- A la aprobación de la concertación de una Línea de Crédito a formalizar con la Entidad B.B.V.A., por importe de 138.000€, destinada a cancelar la Operación de Crédito que, con el mismo Banco e idéntica cuantía, fue firmada el día 9-5-2.011, en orden a anticipar el importe de determinadas subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que, al día de hoy, se encuentran, aún, pendientes de abonar (Decreto de fecha 9-5-2.012)
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 29-3-2.012 y 30-4-2.012).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: GRUPO EVENTOS A LA CARTA (Decreto de fecha 13-3-2.012), AUTOMÓVILES CENTRO S.A. (Decreto de fecha 11-4-2012), y SABOR A BAILE S.L. (Decreto de fecha 9-5-2.012).
- A la delegación otorgada, al Sr. Concejil D. Luis Miguel Hernández, en orden a proceder a la celebración de determinado matrimonio civil (Decreto de fecha 21-4-2.012).

3º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN JURÍDICA, COMO PARCELA SOBRENTE, DEL TERRENO MUNICIPAL SITUADO EN EL SECTOR Nº 25 QUE, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 201,27M², CARECE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO Y NO PUEDE SER EDIFICADO. ENAJENACIÓN DEL REFERIDO TERRENO.-

Primeramente, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., explica el contenido del citado expediente, indicando: En el Pleno del 16-1-2.012, se aprobó iniciar la tramitación del expediente de enajenación de ésta parcela sobrante, y, posteriormente, los Técnicos Municipales hicieron el Informe favorable – lo lee – que permite la enajenación. Se ha hecho el anuncio – lo detalla - de información pública. También se ha comunicado – lee el contenido de los escritos -, a los vecinos colindantes, su derecho a optar a la enajenación de la parcela. En la reunión de la Comisión de Urbanismo, de fecha 10-5-2.012, se abrió la única plica presentada – la lee -, presentada, por D. Ismael Crespo Molera, comunicando su intención de adquirir ésta parcela, en los términos establecidos, mediante oferta económica por valor de 15.050€.

Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Nosotros, también, estamos de acuerdo, pero hay que hacer unas observaciones, y es que me ha extrañado que se haya leído el expediente completo, que no es obligatorio, legalmente, ni necesario, ni habitual, y que, además, se ha leído en la Comisión. Lo que

es está haciendo es alargar el debate, que se emplea como táctica dilatoria de aburrimiento a los vecinos, y si eso es forma de conectar con los vecinos...; en definitiva, ha sido tedioso, aburrido e innecesario, y espero que, en los demás Puntos del Orden del Día, no se haga lo mismo. Dicho esto, apoyamos la enajenación de ésta parcela.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de fecha 14-11-2.011, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, de fecha 18-5-2.010, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de fecha 3-11-2.003, y, específicamente, en los artículos 7,8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de fecha 13-6-1.986, así como en el resto de la Normativa Legal aplicable en ésta materia, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, cumpliéndose el requisito de quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación Municipal:

- Aprobar la calificación jurídica, como parcela sobrante, del terreno municipal que, figurando incluido en el Inventario Municipal de Bienes con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, se encuentra situado en el Sector nº 25 (Urbanización Las Villas del Pinar) ocupando una superficie de 201,27m², carece de aprovechamiento lucrativo, no puede ser edificado y tiene una valoración técnica de 14.700€, conforme se acredita en los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, que el Pleno Corporativo hace propios y ratifica.
- Adjudicar definitivamente la enajenación del indicado terreno por venta directa, a D. Ismael Crespo Molera, en su calidad de propietario colindante que ha presentado, durante el plazo establecido al efecto, la pertinente oferta económica en sobre cerrado, por importe de 15.050€, lo que representa una mejora de 350€ sobre la base de la valoración técnica fijada, constando, en el expediente, la comunicación remitida a otro propietario colindante, D. Ángel Castellanos Rainero, con derecho de optar, igualmente, a la referida enajenación, quien no ha presentado oferta alguna, durante el plazo fijado al respecto, todo ello de conformidad con el contenido de la Normativa Legal aplicable en ésta materia que se establece, básicamente, en el citado artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de fecha 13-6-1.986, al disponerse que las parcelas sobrantes serán enajenadas, por venta directa, al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de los mismos.
- Requerir al adjudicatario de la referida parcela a que, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recibir la notificación de éstos acuerdos municipales, formalice, con el Ayuntamiento, la pertinente escritura de transmisión de la citada propiedad, comunicándole que, en el caso de no atender el citado requerimiento, no cumplir los requisitos para la celebración del contrato de transmisión de la propiedad de la parcela,

o impedir la formalización de la escritura pública, la adjudicación quedará, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias legales previstas en la Normativa anteriormente indicada.

- Autorizar, al Sr. Alcalde, a la firma de cuantos Documentos y Escritura Pública de transmisión del terreno hubiere que formalizar, en orden a ejecutar los presentes acuerdos municipales.

4°.- REGULACIÓN URBANÍSTICA DE LA SUPRESIÓN DE DETERMINADO TIPO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS COMO INDUSTRIALES (EXCLUYENDO, PUES, LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA) QUE NO PODRÁN UBICARSE EN LOS NÚCLEOS URBANOS DEL MUNICIPIO.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Es el tema que vimos, en la Comisión de Urbanismo, y va orientado a sacar, del Casco Urbano, determinado tipo de Industrias que pueden causar molestias a los vecinos. Se propone la paralización de licencias de éstas Industrias, mientras se regulan en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.).

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., indica: Desde I.U., estamos de acuerdo y se podría recuperar el sentido de la Moción que presentamos, en el año 2.006 – sería interesante recuperar aquello – que podía afectar a diversos casos, como pasó con Puertas Camino. Estamos de acuerdo con la suspensión de las licencias a partir de ahora, pero el problema son las Industrias anteriormente existentes.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de determinado tipo de industrias, en el Casco Urbano de la localidad, que pueden causar molestias a los vecinos, hasta el momento de procederse a su regulación definitiva en el Plan de Ordenación Municipal.

5°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CEMENTERIO.- El contenido de la citada modificación es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Olías del Rey establece la tasa por prestación de servicios en el cementerio de Olías del Rey, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del cementerio de Olías del Rey, a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. RESPONSABLES

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTIVA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- | | |
|--|------------|
| 1. Ocupación de terrenos: | |
| 1.1. Sepulturas de primera clase, por noventa y nueve años | |
| 1.2. (cuatro cuerpos): | 2.160,00 € |
| 1.3. (tres cuerpos): | 1.944,00 € |
| 2. Derechos de enterramiento (apertura, cierre e inhumación) | 351,00 € |
| 3. Licencia de obra y/o Canon de inscripción: | 54,00 € |
| 4. Otras licencias: | |
| 4.1. Exhumación de cadáveres o restos: | 162,00 € |
| 4.2. Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: | 324,00 € |
| 4.3. Reducción de restos: | 324,00 € |
| 4.4. Tramitación de expedientes: | 91,80 € |
| 5. Ampliación de sepulturas. En el caso de tener que ampliar una sepultura antigua por no tener espacio suficiente por las dimensiones del ataúd, tendrá que presentarse por la empresa y aceptarse por el contribuyente el correspondiente presupuesto. | |

6. La empresa concesionaria podrá ofrecer servicios de mantenimiento que serán de libre aceptación y de precio acordado entre partes.

Artículo 6. DEVENGO

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Cuando iniciada la prestación del servicio éste no pudiera concluirse por razones ajenas al Ayuntamiento, procederá la devolución del 50 por 100 del importe de la tasa.

Las tarifas serán liquidadas, provisionalmente, y cobradas en vía voluntaria, por el concesionario, y la vía de apremio sólo podrá ejercerla el Ayuntamiento.

Artículo 7. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Las inhumaciones y traslados, de cadáveres o restos, sólo se realizarán previa obtención de las debidas licencias de las autoridades judiciales o sanitarias, según proceda.
2. La solicitud de permiso para construcción de panteones o criptas irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizado por el facultativo competente.
3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo realizarse el pago efectivo en el momento de la prestación de la solicitud.
4. El derecho a la ocupación de terrenos, que será intransmisible salvo la transmisión «mortis causa» en favor de los herederos forzosos, deberá abonarse juntamente con los demás derechos de la primera inhumación. A la finalización de cada uno de los períodos establecidos, podrá renovarse la concesión disponiendo para ello de dos meses naturales tras su vencimiento. Si así no se hiciese se perderá el derecho, y el Ayuntamiento podrá disponer la extracción de restos y nueva adjudicación de terrenos.

Artículo 8. CONDICIONES Y CONSERVACION

1. Sólo existirá un tipo dimensional de sepulturas cuyas medidas serán de 225 centímetros de longitud por 80 centímetros de ancho.
2. Los panteones, mausoleos y sepulturas en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.

Si se advierte en alguna de estas construcciones funerarias aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien lo conveniente y, si no lo realizasen en el plazo de tres meses lo hará el Ayuntamiento por cuenta y a su cargo.

Al respecto, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., explicando el detalle de las cuotas, añade: Como en el Pleno anterior aprobamos la Concesión del Cementerio a una Empresa especializada, es el momento de aprobar la Ordenanza. Los Pliegos de Cláusulas aprobados están adaptados a las nuevas Leyes. Algunas sepulturas muy antiguas no tienen espacio suficiente para las dimensiones de los ataúdes nuevos, por lo que se ha establecido, en el artículo 5, que, en el caso de tener que ampliar una sepultura antigua, por no tener espacio suficiente por las dimensiones del ataúd, tendrá que presentarse, por la Empresa, y aceptarse, por el contribuyente, el correspondiente presupuesto. La Empresa concesionaria podrá ofrecer Servicios de mantenimiento que serán de libre aceptación y de precio acordado entre Partes.

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: Vamos a votar en contra porque no es un Cementerio Municipal, y defendemos que el Cementerio sea público y civil. Además de ver si tiene algún gasto, y quién es el responsable, quiero hacer una pregunta en relación a la utilización de la vía de apremio, al final del artículo octavo, creo que habría que aclarar esto.

En ésta materia, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: El P.S.O.E. va a votar en contra, porque se privatiza el Servicio. Lo único que se propone nuevo es un solo punto, por lo que no hay que repetir lo que no se modifica, y se sigue dilatando el desarrollo del Pleno. Sobre los precios de las sepulturas, no se ajustan al coste, según los Convenios firmados con la Empresa.

A continuación, el Sr. Alcalde indica: Contestando a Izquierda Unida, hay que decir que la construcción del Cementerio Civil estaba prevista, cuando eras Concejal hace dos legislaturas, e Izquierda Unida y P.P. bloquearon un millón de euros porque teníamos el temor de que el Cementerio no se iba a hacer. En las siguientes Elecciones, el P.S.O.E. lo desbloqueó, se gastó el dinero, y, ahora, no hay dinero.

Al respecto, el Sr. Hernández expone: El P.S.O.E. quiso gobernar y, con ese dinero, el Ayuntamiento construyó una Guardería que, ahora, Vds., se quieren cargar. Aquí, quien utiliza la demagogia tiene que recibir ésta respuesta. El P.P. sacó una información diciendo que había una deuda de ocho millones, ¿dónde está?; ahora, resulta que era mucho menos – Han dejado, Vds., el Ayuntamiento arruinado, manifiesta D. Vicente Esteban, Miembro del P.P.. Hay que decir que, cuando estuvo gobernando el P.P. dejó un dinero (lo cita) y, luego, te lo has gastado y has endeudado al Ayuntamiento -. Se ha invertido (lo detalla) en el Pueblo, contesta el Sr. Hernández – Debes 400.000€ de las Fiestas, indica el Sr. Esteban -.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos, aquí, tratando un tema, y quien saca una causa general es el Alcalde que no dice que la Junta nos debe dinero, un millón de euros – No es, así, contesta el Sr. Alcalde, quien añade: Aquí, cada uno cuenta la feria como le va. Teníamos un millón de euros para el Cementerio, en una Cuenta bloqueada, y teníamos el temor de que el P.A.U. no se hiciera, y, así, fue, y no se pagó el Proyecto al Arquitecto, así contesto a Izquierda Unida. Y, respecto al P.S.O.E., hay que decirle que hay ocho millones de deuda - ¿Entonces, por qué reclamas menos, por qué se pide dos millones en el Plan de Ajuste?, pregunta Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E. -. Si hubieseis leído el Plan de Ajuste, contesta el Sr. Alcalde, sabríais que son facturas antes del final del 2.011 – Entonces, también afectará a vuestro mandato, indica el Sr. Hernández -. Lo que se debe, manifiesta el Sr. Alcalde, son facturas sin pagar desde 2.004, y eso hay que pagarlo, ahora, así como otro millón de euros de gastos de inversión, porque las calles están sin pagar – está hecho lo que está hecho, comenta el Sr. Hernández -.

Al respecto, el Sr. Esteban pregunta: ¿Por qué no lo has pagado?, le pedimos las facturas, al Secretario, y es que has dejado sin pagar nueve millones – ahora, subís un millón más, indica el Sr. Hernández. ¿Cómo estaba el pueblo, antes?, pregunta Dña. María del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E. -.

Seguidamente, finalizando el debate, el Sr. Vega reitera sus exposiciones anteriores, y solicita, a los Sres. Asistentes, que el debate se ciña al contenido del Punto del Orden del Día que se está tratando.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., aprobar inicialmente la referida Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Cementerio, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron en contra del citado acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U..

6°.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR GUARDERÍAS INFANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.- El contenido de la citada modificación es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR GUARDERIAS INFANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS

**I
FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el Precio Público por estancias en Centro de atención a la Infancia, Guardería y otros establecimientos de naturaleza análoga que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**II
HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en centros de atención a la infancia, guarderías infantiles, establecimientos análogos dentro de las normas y horarios establecidos en los mismos.

**III
DEVENGO**

Artículo 3º

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo, de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

IV SUJETO PASIVO

Artículo 4º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

V BASE IMPONIBLE

Artículo 5º

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y clase de servicio.

VII CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota mensual por la prestación de los servicios del CAI será el siguiente:

Niños de 0 a 1 año	190,00 €
Niños de 1 a 2 y 2 a 3 años	155,00 €
Servicio de Comedor mensual.....	57,00 €
Servicio de Comedor diario.....	5,00 €/comida
Servicio de Desayuno mensual.....	20,00 €
Servicio de Desayuno diario	3,00 €/desayuno
Servicio Mensual ampliación horario	10,00 €
Servicio Diario ampliación horario.....	1,50 €/merienda
Servicio de Ingesta.....	5,00 €

Para familias numerosas se establecen los siguientes precios públicos:

Niños de 0 a 1 año.....	180,00 Euros
Niños de 1 a 2 años.....	145,00 Euros
Niños de 2 a 3 años.....	145,00 Euros

El importe de la matricula será de 120,00 €.

El horario normal es desde las 9,00 a las 16,00 horas. Contando asimismo con un horario ampliado de 7,30 a 9,00 horas.

VII RESPONSABLES

Artículo 7º

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona o causa colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

Los costes financieros por la devolución de recibos, serán soportados por el causante de la devolución.

VIII EXANCIIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8º

Se establece una cuantía reducida o especial de las referidas cuotas para el caso de alumnos de integración y que proceden propuestas justificadas por los Servicios Sociales en condiciones que determina el Ayuntamiento. Se determina que el precio público ordinario se reducirá el 50 por 100 o 75 por 100 cuando existan casos de emergencia social.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en la Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Al respecto, el Sr. Pacheco indica: El precio de las Guarderías, como se explicó en la Comisión, pasa, al Curso 2.012-2.013, con las siguientes cuotas – las explica y detalla, conforme al contenido de la Ordenanza anteriormente expuesto -.

En ésta materia, el Sr. Vega comenta: Vamos a votar a favor de la medida, aunque sea un agravio para las familias, pero que sirva para mantener el Servicio, y pedimos que se revise el artículo 8, porque falta el importe de los alumnos de integración – La cuantía es la misma que el precio ordinario, contesta el Sr. Pacheco -.

Seguidamente, el Sr. Hernández expone: Nosotros estaríamos dispuestos a votar, favorablemente, con las siguientes condiciones:

- Que el Equipo de Gobierno se comprometa a que los C.A.I. sean de titularidad pública.
- Que los C.A.I. sigan siendo de gestión pública.
- Que tengan las mismas condiciones de prestación del Servicio que en la actualidad.
- Que las condiciones laborales sean iguales o parecidas a las actuales. Si no se compromete todo esto, votaremos en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Creo que te has equivocado de punto del Orden del Día, el P.S.O.E. se ha ido al punto 13 del Orden del Día, cuando, aquí, se habla de una Ordenanza, donde no hay compromisos. Luego, en el Punto 13, hablamos de compromisos. No había visto esto nunca, no se puede condicionar nada – Tus contradicciones son clarísimas, indica el Sr. Hernández, se trata de una Ordenanza de un Servicio Público que queremos se mantenga, nos ceñimos, estrictamente, al Punto del Orden del Día. Si se compromete el Equipo de Gobierno, votaremos sí; si no se compromete, entonces votaríamos en contra.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Aquí, sólo, se vota el precio de las cuotas de la Guardería, el año que viene.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., así como el voto del Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I,U, aprobar inicialmente la referida Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de los C.A.I., elevándose a definitivo éste acuerdo municipal en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron en contra del citado acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E..

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.-

El contenido de la citada modificación es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos del RD/ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento para la prestación de los servicios especificados en el artículo 4 y siguientes que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar y a la infancia con el fin de ocupar su tiempo libre.

Artículo 3. Destinatarios

Podrán ser destinatarios de dichos servicios la población infantil y juvenil empadronada en el municipio.

Los residentes no empadronados podrán disfrutar del servicio con un coste superior al de las personas empadronadas.

En el acceso al número de plazas ofertadas tendrán preferencia los solicitantes empadronados en el municipio.

Artículo 4. Carácter de los servicios

Los servicios a prestar consistirán en:

- a) Campamento de Verano.
- b) Escuela de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad.
- c) Escuela de Verano y de Navidad (Zona SUR).
- d) Escuela de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad (Zona Sur).

Artículo 5. Cuota Tributaria

Anualmente los precios señalados para el campamento urbano y las diferentes escuelas podrán ser modificados.

1. Como contraprestación a los servicios señalados en el artículo anterior se abonarán los siguientes precios, **para las personas empadronadas toda la unidad familiar** en el municipio:

A) Campamento de verano:

- 1) Actividades de 9:00 a 14:00 h: 40 € por quincena.
- 2) Actividades periodo junio y septiembre de 9:00 a 14:00h: 30 €
- 3) Aula Matinal de 7:30 a 9.00, sin desayuno: 10 € por quincena.
- 4) Aula Matinal periodo junio y septiembre, sin desayuno: 6 €
- 5) Aula de Tarde de 14:00 a 15:45, sin comida:10 € por quincena.
- 6) Aula de Tarde periodo junio y septiembre, sin comida: 6 €
- 7) Servicio de desayuno:1 € por día.
- 8) Servicio de comida: 3 € por día.
- 9) Seguro de accidentes: 4 €

B) Escuela de Navidad:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 h: 35 €
- 2) Servicio de desayuno: 1 € por día.
- 3) Seguro de accidentes: 2 €

C) Escuela de Semana Blanca:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 h: 15 €
- 2) Servicio de desayuno:1 € por día.
- 3) Seguro de accidentes:2 €

D) Escuela de Semana Santa:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 h: 20 €
- 2) Servicio de desayuno:1 € por día.
- 3) Seguro de accidentes:2 €

E) Escuela de Verano – Zona Sur:

- 1) Actividades de 9:30 a 13:30 h: 25 €
- 2) Seguro de accidentes: 2 €

F) Escuela de Navidad – Zona Sur:

- 1) Actividades de 9:30 a 13:30 h: 20 €
- 2) Seguro de accidentes:2 €

G) Escuela de Semana Blanca ZONA SUR:

- 1) Servicio de 9:30 a 13:30 h: 12 euros.
- 2) Seguro de accidentes 2 euros.

2. Los precios establecidos para las **personas no empadronadas** en el municipio serán los siguientes:

A) Campamento de verano:

- 1) Actividades de 9,00 a 14,00 horas: 60,00 euros por quincena.
- 2) Actividades periodo junio-septiembre, de 9,00 a 14,00 horas: 40,00 euros.
- 3) Aula matinal de 7,30 a 9,00 horas, sin desayuno: 17,00 euros por quincena.
- 4) Aula matinal periodo junio y septiembre, sin comida: 10,00 euros.
- 5) Aula de tarde de 14,00 a 15,45, sin comida: 17,00 euros por quincena.
- 6) Aula de tarde periodo junio-septiembre, sin comida: 10,00 euros.
- 7) Servicio de desayuno:2,00 euros por día.
- 8) Servicio de comida:5,00 euros por día.
- 9) Seguro de accidentes:4,00 euros.

B) Escuelas de Navidad:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 horas:45,00 euros.
- 2) Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
- 3) Seguro de accidentes:2,00 euros.

C) Escuela de semana blanca:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 horas: 25,00 euros.
- 2) Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
- 3) Seguro de accidentes:2,00 euros.

D) Escuela de Semana Santa:

- 1) Actividades de 7:30 a 15:45 horas: 30,00 euros.
- 2) Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
- 3) Seguro de accidentes:2,00 euros.

E) Escuela de Verano-Zona Sur:

- 1) Actividades de 9,30 a 13,30 horas: 40,00 euros.
- 2) Seguro de accidentes:2,00 euros.

F) Escuela de Navidad–Zona Sur:

- 1) Actividades de 9,30 a 13,30 horas: 35,00 euros.
- 2) Seguro de accidentes: 2,00 euros.

G) Escuela de Semana Blanca ZONA SUR:

- 1) Servicio de 9:30 a 13:30 h: 15 euros.
- 2) Seguro de accidentes 2 euros.

H) Escuela de Semana Santa ZONA SUR :

- 1) Servicio de 9:30 a 13:30 h: 18 euros.
- 2) Seguro de accidentes 2 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

- 1) Estarán sujetos a bonificación las familias numerosas empadronadas en el municipio. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

- a) 10% de descuento Grupo General
- b) 12% de descuento Grupo Especial

Estos descuentos son tan solo aplicables al coste de la actividad. No se le aplicará bonificación a los servicios de comida, desayuno y seguro de accidentes.

- 2) Se podrá aplicar la exención del precio público establecido a aquellas personas que previa solicitud y valoración por parte de los servicios sociales, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, atendiendo a los siguientes criterios:

- Valoración de la situación socio-familiar.
- Ingresos mensuales, en la unidad familiar, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 7. Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.
2. Los gestores de los servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de hijos que las integran.
3. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

4. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que sea deudor por los servicios anteriores.
5. Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.
6. No se realizarán devoluciones del importe de la actividad una vez finalizado el periodo de inscripción.

Al respecto, el Sr. Pacheco indica: Ésta modificación se informó, también, en la Comisión de Hacienda del jueves. A solicitud de los Servicios Sociales, la Ordenanza ha sufrido gran variación – explica y detalla las cuotas, conforme al contenido de la Ordenanza anteriormente expuesto -.

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Desde I.U., vamos a votar a favor.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., así como el voto del Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I,U, aprobar inicialmente la referida Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Sociales, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron la abstención respecto al citado acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E..

8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.- El contenido de la citada modificación es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el último párrafo del artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal, conforme al siguiente detalle:

Artículo 5º

Quedan eximidos del Impuesto:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo I del Reglamento general de vehículos aprobado por Real Decreto de 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados de este artículo, los interesados deberán instar su condición indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el presente apartado, el interesado deberá aportar certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo, ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que este establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se establece una bonificación de hasta el 75 por 100 para los vehículos considerados históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, se establece una bonificación de hasta el 15 por 100.

Al respecto, el Sr. Pacheco indica: El Reglamento habla de determinados requisitos para declarar un vehículo como histórico, a los que se les aplicaría una bonificación del 75% de las cuotas; estableciéndose, para los vehículos que no tengan todos los requisitos que establece Tráfico, y tengan la citada antigüedad de 25 años, una bonificación del 15%.

Seguidamente, el Sr. Vega expone: Hablamos, también, de los vehículos no contaminantes, que están regulados en la Ley, a los que podíamos aplicar una reducción – El Sr. Pacheco explica y detalla las cuantiosas bonificaciones y devoluciones que se están aplicando, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local -. Vamos a tener que hacer menos

devoluciones, comenta el Sr. Vega, y podemos aplicar las bonificaciones en los vehículos anticontaminantes.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: Es una modificación más restrictiva, hablo de las condiciones de los vehículos históricos; nos vamos a abstener – La calificación de un vehículo como histórico, señala el Sr. Alcalde, la fija Tráfico, está adaptada a la Ley.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., aprobar inicialmente la referida Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron la abstención respecto al citado acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejale Miembro del Grupo Municipal I.U..

9º.- ESCRITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMUNICANDO INFORME FAVORABLE DEL PLAN MUNICIPAL DE AJUSTE, ASÍ COMO LA VIABILIDAD DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, A APROBAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL MES DE MAYO DE 2.012.-

Primeramente, el Sr. Concejale de Hacienda informa, a los Sres. Asistentes, del escrito remitido, con fecha 30-4-2.012, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se indica, básicamente, lo siguiente: “Tras analizar la información contenida en el Plan de Ajuste (aprobado, por el Pleno Municipal, el día 30-3-2.012) remitido, por esa Entidad Local, ésta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valora favorablemente. En consecuencia, esa Entidad Local podrá concertar la Operación u Operaciones de préstamo a largo plazo precisas, por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto-Ley 4/2.012 de 24 de febrero”.

Seguidamente, el Sr. Concejale de Hacienda informa, también, a los Sres. Asistentes, del escrito que, con fecha 10-5-2.012, ha sido remitido, igualmente, por el Ministerio de Hacienda, comunicando, básicamente, lo siguiente: “La Operación de Endeudamiento a largo plazo citada anteriormente es de 2.440.584,07€”.

A continuación, los Sres. Asistentes proceden a realizar el oportuno estudio del expediente municipal tramitado al efecto, quedando informados de su contenido que

incluye los informes favorables de la Secretaría-Intervención y de la Comisión Municipal de Hacienda.

Al respecto, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., indica: Desde I.U., ya votamos en contra del Plan de Ajuste, por lo que, también, vamos a votar en contra de ésta Operación, que, como dijimos en el anterior Pleno, es inmoral, cuando a la Banca le financiaron al 1%, y, ahora, ellos nos aplican, a nosotros el 5%, es un beneficio para la Banca. Por ello, desde I.U. votamos en contra, defendemos los Servicios Públicos, como elemento democratizador de la Sociedad.

En ésta materia, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: También defendemos los Servicios Públicos, y nos abstuvimos en el Plan de Ajuste por las medidas que se hacían a los C.A.I.; también estamos de acuerdo con I.U. en que el alto interés que se aplica en el préstamo es un beneficio para la Banca. En definitiva, no vamos a votar a favor por las condiciones que se establecen en el Plan de Ajuste respecto a los C.A.I.

En base a lo anteriormente expuesto, y, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el artículo 10 del citado Real Decreto 4/2.012 de 24 de febrero, en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, de fecha 5-3-2.004, en los artículos 22 y 47 de la ley de Bases de Régimen Local, de fecha 2-4-1.985, así como en el resto de preceptos legales concordantes que resulten de aplicación, al efecto, se acuerda por el voto favorable del Sr. Alcalde y de los siete Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P. cumpliéndose el requisito de quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación Municipal:

PRIMERO: Aprobar la Operación de Préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2.012 de 16 de abril, son, básicamente, las siguientes:

- a) Importe: 2.440.584,07€.
- b) Plazo: Un máximo de 10 años, con dos de carencia en la amortización principal.
- c) Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público, a los plazos señalados, más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La Operación se formalizará con aquella Entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO: Facultar, al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Trigo Verao, al Sr. Tesorero Municipal, D. Juan José Muñoz Pacheco, y al Secretario-Interventor, D. Joaquín Fernández Fernández, tan ampliamente y expresamente como en Derecho fuera necesario, para la formalización de la Operación de Préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo municipal.

Los tres Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E. que asisten, a ésta Sesión Plenaria, votaron la abstención en relación al indicado acuerdo municipal, habiendo votado en contra el único Sr. Miembro del Grupo Corporativo I.U..

10º.- ESCRITO PRESENTADO, POR EL COMITÉ DE EMPRESA Y EL DELEGADO DE PERSONAL SOLICITANDO, A TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, DETERMINADAS ACTITUDES CON LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIÁS DEL REY.-

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: El Comité de Empresa se ha dirigido a la Junta de Gobierno Local que es quien ha traído éste escrito al Pleno. Aunque éste no es el Foro adecuado para que el Comité de Empresa exponga sus posturas, desde el Equipo de Gobierno en aras a la transparencia, hemos accedido, de forma voluntaria, a que los trabajadores y sus representantes tengan la oportunidad de plasmar, en éste ámbito, su postura. Podremos estar o no de acuerdo con ellos, pero, nunca, cercenaremos la libertad de explicarse y ejercer sus derechos, incluso más allá de lo que la Ley les pudiese autorizar, cosa, por cierto, que no hacía la anterior Corporación Socialista.

Seguidamente, se procede a la lectura de éste escrito, cuyo contenido es el siguiente:

El Comité de Empresa y el Delegado de Personal del Ayuntamiento de Olías del Rey quieren trasladar a los representantes de la ciudadanía de Olías del Rey elegidos por sufragio universal, el pasado 22 de mayo de 2.011 (P.P., P.S.O.E., e I.U.) las siguientes cuestiones:

- Nos parece indignante que se utilice, políticamente, a los trabajadores del Ayuntamiento.

- Las cuestiones relacionadas con los trabajadores forman parte del funcionamiento interno de la Institución y deben ser solucionadas por los trabajadores, sus representantes y el Equipo de Gobierno que corresponda.

- Debe existir una relación cordial basada en el respeto entre los trabajadores y la Corporación Municipal.

Por lo que solicitamos a todos los Grupos Políticos:

1º.- La lectura de éste escrito en el Pleno que se celebrará, el próximo día 12 de mayo.

2º.- Que tengan consideración con los trabajadores y trabajadoras, a la hora de hacer política..., no nos metan en “sus luchas” para ganar las próximas elecciones.

3º.- Respeto a todas y todos los trabajadores del Ayuntamiento de Olías del Rey, que, con su esfuerzo, contribuyen, por un lado, al bienestar de los ciudadanos de Olías del Rey, y, por otro, a la consecución de sus objetivos políticos.

4º.- Que tengan en cuenta que, a muchos de nosotros, ustedes, también, nos representan.

5º.- Que no utilicen la crisis económica, las guerras de cifras y el juego político para arremeter contra los trabajadores y trabajadoras.

6º.- Que nos ayuden con sus propuestas a remontar la situación tan delicada que atraviesa el Ayuntamiento.

7º.- Que tengan especial sensibilidad con los trabajadores, ya que es a nosotros a los que se nos despiden o se nos baja el sueldo.

8º.- Las decisiones políticas las toman ustedes y nos afectan, sean para bien o para mal...nosotros respetamos y asumimos sus decisiones, por favor tengan en cuenta nuestras peticiones.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE QUE EL CONSEJO DE MINISTROS APROBÓ, EN EL REAL DECRETO 20/2.011 DE 30 DE DICIEMBRE, COMO REGLA GENERAL, QUE, A LO LARGO DEL EJERCICIO 2.012, NO SE PROCEDERÁ A LA INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL, ALCANZANDO ÉSTA LIMITACIÓN...A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO PERSONAL O DE FUNCIONARIOS INTERINOS, SALVO CASOS EXCEPCIONALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE RESTRINGIRÁN A LOS SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ESENCIALES. EN BASE A ELLO, SE SOLICITA SEAN ADOPTADOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- QUE SE PARALICE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE SE ESTÁ REALIZANDO, ACTUALMENTE, DE UN PSICÓLOGO Y UN ABOGADO, HASTA QUE TENGAMOS INFORME FAVORABLE DE QUE NO SE ESTÁ CONTRADIENDO LA LEY, QUE, ENTIENDO, NO ES EL FIN DE ÉSTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD, SI EXISTIESE FORMACIÓN/TITULACIÓN DE ALGÚN/A TRABAJADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE REALIZAR PROMOCIÓN INTERNA PARA ESTOS PUESTOS DE TRABAJO QUE, AUN NO SIENDO INDEFINIDOS, PODRÍAN GARANTIZAR SU SITUACIÓN LABORAL ANTES DE QUE HAYA MÁS DESPIDOS (RECOLOCACIÓN PROFESIONAL).-

El contenido de la citada Moción es el siguiente: Desde la alegría de la creación de varios puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Olías del Rey, nos gustaría saber y acordar los siguientes:

- En el Ayuntamiento de Olías del Rey, se están eliminando distintos puestos de trabajo, y, por distintos motivos, principalmente, por falta de recursos económicos, y van ocho despidos.

- El Consejo de Ministros aprobó en el Real Decreto 20/2.011 de 30 de Diciembre: Como regla general, a lo largo del ejercicio 2.012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal (artículo 3. Uno). Ésta limitación alcanza, también, a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a la contratación de Personal Temporal y al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales (artículo 3. Uno y Dos). En cuanto a las excepciones a la regla general (sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10%), a diferencia de lo que ha ocurrido en otras ocasiones, entre ellas no se incluye a la Policía Local ni a los Cuerpos de Policía Local ni a los Cuerpos de Bomberos, por lo que tales excepciones no son de aplicación en la Administración Local (artículo 3. Cinco).

ACUERDO:

- Que se paralice la contratación del personal que se está realizando, actualmente, de un Psicólogo y Abogado, hasta que tengamos informe favorable de que no se está contradiciendo la Ley, que entiendo que no es el fin de ésta Corporación Municipal.

- Que se estudie la posibilidad, si existiese formación/titulación de algún/a trabajador/a del Ayuntamiento, de realizar promoción interna para estos puestos de trabajo, que, aún no siendo indefinidos, podrían garantizar su situación laboral, antes de que haya más despidos. (recolocación profesional).

Al respecto, el Sr. Vega indica: Lo que queremos decir es que sabemos que hay dos puestos de trabajo que se han sacado a oferta pública, se les ha hecho un examen, y nos alegra que se genere empleo, pero se ha despedido a siete trabajadores. Dudamos que éstas contrataciones las podamos hacer, por el contenido de éste Decreto, y lo que tenemos que ver es si son necesarias, y si se pueden hacer por promoción interna, se evitarían más despidos, y se conseguiría una recolocación profesional.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo con Izquierda Unida.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: En el B.O.E. nº 315, de fecha 31-12-2.011, se publica el Real Decreto 20/2.011 de 30 de diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corregir el déficit público. En su Capítulo II, Artículo 2, Punto cuatro se afirma que “lo dispuesto en el Punto dos se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles...”. En su Artículo 3, Oferta de Empleo Público, en su Apartado uno se afirma “que no se procederá a la incorporación de Personal, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos de Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores...”. Lo más importante es eso. En el Punto dos se establece que “durante el año 2.012, no se procederá a la contratación de personal temporal ni estatutario...salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringen a funciones y categorías que se considere prioritarias o que afecte al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Por Resolución de 30-12-2.011 del Instituto de la Mujer, continúa el Sr. Alcalde, se convocan subvenciones para determinadas plazas – las detalla – en la gestión y funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla La Mancha de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Decreto 302/2.011 de 23 de diciembre. En base a ello, mediante Resolución de 29-2-2.012 del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer, que se publicaron en el D.O.C.M. nº 45 de 1 de marzo de 2.012, asignando a Olías del Rey 47.957,20€ que cubrirán las nóminas de las dos trabajadoras

que ocupen las plazas de Abogada y Psicóloga, sin que el Ayuntamiento aporte un euro. Quiero recordar, pues, que esto viene del año anterior, 2.011, y que entraría en el ámbito de ejercicios anteriores. En la citada Resolución se recoge que “las solicitudes de subvención han sido valoradas y se han desarrollado las actividades de instrucción por el Órgano competente, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido...”.

Considerando, prosigue el Sr. Alcalde, que la lucha contra la violencia de género y la consecución de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razón de sexo que consagra nuestra Constitución en su Artículo 14, entendemos que entra de lleno en el citado Artículo 3 Apartado dos del Real Decreto 20/2.011 cuando se habla de Servicios Públicos esenciales y prioritarios, y, así, lo confirman las Consultas evacuadas a la Dirección General de la Función Pública que deja el criterio a elección de los Ayuntamientos, analizando qué se entiende por servicio esencial, y estableciéndose, al respecto, por su Directora de la División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos, en su escrito de fecha 15-2-2.012, que “en conclusión, por las razones indicadas y, además, por razones de austeridad y oportunidad, entendemos que las limitaciones del artículo 3.Dos, entre ellas, la contratación de personal temporal, debe afectar, también, a las Entidades que integran la Administración Local – nos mete en su ámbito -, con la salvedad que establece la norma, ésta es la posibilidad de contratar, excepcionalmente, para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que estén restringidas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Ésta excepcionalidad se entiende que debe establecerla el propio Ayuntamiento, en función de que la contratación sea para sectores o funciones que considere prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales”.

Por ello, continúa su intervención el Sr. Alcalde, entendemos que es un servicio que se da a los ciudadanos con problemas graves; es un servicio gratuito para el Ayuntamiento, y no vamos a renunciar a él – si alguien quiere que renunciemos, que lo diga -. No obstante, cuando se citó para acudir a los Tribunales a los Miembros de I.U. y P.S.O.E. es el momento de reclamar, no, ahora, con la Lista de Aprobados publicada; no me parece de recibo echarlo para atrás, ahora, cuando ha estado presente el P.S.O.E., U.G.T.. Para finalizar, el Tribunal lo compuso dos Miembros de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, dos de la Diputación y uno del Instituto de la Mujer. Las Bases son las mismas que en el resto de poblaciones análogas donde se han seleccionado. Es un contrato de duración determinada, hasta final de diciembre de 2.012. Por lo tanto, que se paralice esto, es imposible al estar aprobadas, ya, dos personas, y, respecto a que un trabajador fijo o funcionario del Ayuntamiento, pase, por promoción interna, a una plaza de unos meses, no lo ven claro ni ellos ni nosotros, e insisto en que éstas dos personas están aprobadas, y había que haberlo dicho, antes.

A continuación, el Sr. Vega expone: No queremos que se nos entienda mal, pero, en Bargas, se están suprimiendo éstas plazas, y aparecen, en Olías, lo que no queremos, en definitiva, es que haya más despidos, defendemos la recolocación profesional, como se ha expuesto en la Moción, y dudo que, con esa subvención, podamos cumplir los pagos que hay que realizar a esas categorías laborales – lo explica, ampliamente -.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: Apoyamos la Moción de I.U., y la ha presentado I.U., no el P.S.O.E., y, al igual que se ha hecho, antes, sin comentarios en la lectura del escrito del Comité de Empresa, no se deben hacer, aquí, más comentarios, y, únicamente, diremos que no creo que el P.P. sea defensor de los Sindicatos U.G.T ni C.C.O.O., y reiteramos que apoyamos la Moción de I.U., y que para garantizar la igualdad, también se ha de hacer dando un Servicio a las Guarderías, y no te dilates en aburrir al Público, a los ciudadanos en Olías. Si yo hubiera dirigido el Pleno, no habría leído todo eso. Seguimos apoyando la Moción de I.U..

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U..

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. MEDIANTE LA QUE, TRAS EXPONER HABER SIDO EL ÚNICO PARTIDO POLÍTICO QUE VOTÓ EN CONTRA DEL PLAN DE AJUSTE, Y SU RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE OLÍAS DEL REY, CUYO FUNCIONAMIENTO SE ESPECIFICA, SE SOLICITA, EN DEFINITIVA, SEAN ADOPTADOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **APOYAMOS, INCONDICIONALMENTE, A LAS TRABAJADORAS DE LOS DOS CENTROS PARA QUE SE SIGAN MANTENIENDO LAS CONDICIONES LABORALES QUE TIENEN EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.**
- **QUE LAS ESCUELAS INFANTILES SIGAN SIENDO PÚBLICAS, EN OLÍAS DEL REY, TANTO EN LA TITULARIDAD COMO EN LA GESTIÓN.**
- **EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES EN LAS CONDICIONES QUE HAN**

VENIDO RIGIENDO HASTA LA FECHA, TANTO DEL SERVICIO COMO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS TRABAJADORAS.

- **EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COCINA EN LAS CONDICIONES ACTUALES, MANIFESTANDO NUESTRA TOTAL OPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN EXTERNA O PRIVADA.**
- **NUESTRA VOLUNTAD DE CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ESCUELAS INFANTILES COMO SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD DEL QUE DISFRUTAMOS EN NUESTRO MUNICIPIO, COMPROMETIÉNDONOS A COLABORAR CON UNA SUBIDA RAZONABLE DE LAS CUOTAS.**
- **CONSIDERAMOS IMPRESCINDIBLE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, EL COMPROMISO DE MANTENER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CALIDAD EN OLÍAS DEL REY.-**
Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Hay una Moción del P.S.O.E. muy similar.

Tras estimarse pertinente que se traten ambas Mociones, de forma separada, se procede a la lectura de la citada Moción cuyo contenido es el siguiente:

Siendo I.U.-Olías del Rey el único Partido Político que VOTÓ en contra del Plan de Ajuste presentado, por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Olías del Rey, y, desde el desacuerdo total ante cualquier Servicio Municipal de Gestión Indirecta o privado, queremos expresar con relación a la situación actual de las Escuelas Infantiles de Olías del Rey, lo siguiente:

La edad de 0 a 3 años es una etapa educativa fundamental en el desarrollo, pues los primeros años de vida de las personas son los que constituyen los cimientos de su personalidad y de su inteligencia. Por tanto, la conciliación de las familias con la vida laboral no es el principal objetivo que éstas Escuelas deben cumplir. No obstante, son 175 los niños de 0 a 3 años que, cada año, acuden a las Escuelas Infantiles de Olías del Rey, 175 familias que se benefician de éste Servicio.

El CARIÑO, la calidad en la ATENCIÓN, la ALIMENTACIÓN y la EDUCACIÓN de nuestros niños NUNCA SON DEFICITARIOS, siempre deben ser una INVERSIÓN de presente y de futuro, de la que TODA LA SOCIEDAD SE BENEFICIARÁ.

Las Guarderías de Olías, ubicadas una en el Centro y otra en la Zona Sur, están en funcionamiento, desde octubre de 2.003 y marzo de 2.008, respectivamente. Ambas, desde su inicio, son PÚBLICAS.

Es, por ello, por lo que solicitamos que se apruebe ésta Moción con el siguiente acuerdo:

1. Apoyamos, incondicionalmente, a las trabajadoras de los dos Centros para que se sigan manteniendo las condiciones laborales que tienen en virtud del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento.
2. Que las Escuelas Infantiles sigan siendo públicas, en Olías del Rey, tanto en la titularidad como en la gestión.
3. El mantenimiento de la calidad de los Servicios de las Escuelas Infantiles en las condiciones que han venido rigiendo hasta la fecha, tanto del Servicio, como de la cualificación profesional de las trabajadoras.
4. El mantenimiento del Servicio de Cocina en las condiciones actuales, manifestando nuestra total oposición a cualquier tipo de gestión externa o PRIVADA.
5. Nuestra voluntad de contribuir a la sostenibilidad de las Escuelas Infantiles como SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD del que disfrutamos en nuestro Municipio, comprometiéndonos a colaborar con una subida razonable de las cuotas.
6. Por último, consideramos imprescindible, por parte del Ayuntamiento, el compromiso de MANTENER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CALIDAD EN OLÍAS DEL REY.

Seguidamente, interviene el Sr. Vega exponiendo: Desde I.U. estamos en desacuerdo ante cualquier forma de gestión indirecta o privada de los Servicios, y queremos expresar nuestra felicitación a la movilización social de apoyo en defensa de las Escuelas Infantiles Públicas de Olías del Rey, y solicitamos la aprobación del contenido de ésta Moción – reitera los seis puntos que se incluyen en ella -.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: También estamos a favor de la Moción; nosotros hemos presentado una Moción prácticamente igual, y, aunque habéis cambiado la correlación de los puntos del Orden del Día, cuando nosotros habíamos presentado, antes, la Moción – detalla las propuestas que contiene -, en definitiva, lo que defendemos es garantizar que el Servicio y la gestión sean de titularidad pública. Si prospera la Moción de I.U., retiramos la nuestra.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde expone: Voy a hacer un breve resumen: En Junio de 2.011, nada más tomar posesión del Ayuntamiento, los Servicios de Contabilidad del propio Ayuntamiento y la Empresa A.T.M. cifraron el valor de la deuda que tenía contraído éste Ayuntamiento en más de 8,6 millones de euros. Con el fin de pagar determinadas deudas, muchas de ellas incursas en procedimientos

judiciales, se solicitó un crédito de dos millones de euros para pagar gastos de inversión, de los que nos fueron concedidos 900.000€. En la actualidad, se han realizado pagos por valor de 680.000€. Con el fin de poder pagar al elevado número de acreedores, en su mayoría PYMES y AUTÓNOMOS, el Gobierno dictó el Real Decreto 4/2.012 de Financiación y Pago a Proveedores de Entidades Locales.

Analizadas las facturas (sólo facturas, no créditos bancarios y pagos a otras Administraciones) que dejó el Partido Socialista sin pagar, salieron 1.335 facturas correspondientes a más de 250 Proveedores. Todo esto sin contar los 900.000€, ya, solicitados, sumaba la cantidad de más de 3,5 millones de euros en facturas pendientes (no se cuentan créditos, deudas a otras Administraciones etc.).

Para poder pagar a los acreedores, el Secretario-Interventor, de acuerdo con el Real Decreto, realizó el Plan de Ajuste que, con fecha 30 de marzo de 2.012, fue votado en éste Pleno, y aprobado con la abstención del P.S.O.E. y el voto en contra de I.U., y los votos a favor del P.P.

El Equipo de Gobierno del P.P. dio, como principios, que debían de regir el Plan de Ajuste, los siguientes:

- No suprimir Servicios Básicos, o que sin ser básicos, tengan una elevada demanda social (ejemplo C.A.I. que entra en los dos, es básico y tiene demanda).
- Intentar no suprimir puestos de trabajo y pactar ajustes salariales.
- No incrementar tasas y/o precios públicos para no repercutir, en los vecinos de Olías del Rey, la carga de la deuda.

En cuanto a las Escuelas Infantiles, el Plan de Ajuste, que sólo I.U. votó en contra, decía:

- 1º. Mantener los C.A.I. como públicos, con ajustes salariales y subida de cuotas.
- 2º. Formalizar una Cooperativa con los trabajadores, subvencionándoles el Ayuntamiento.
- 3º. Si ninguna de las opciones fuese viable, se cerraría como pública, y se abriría, posteriormente, como Guardería privada.

A estas opciones, sólo se opuso I.U.

Todos somos conocedores de la situación que atraviesan las Escuelas Infantiles, y todos sabemos que, entre las dos Escuelas, arrojan un déficit de 348.000€ que paga el Ayuntamiento, y otros 240.000€ que subvenciona la Junta de Comunidades. Es decir, descontando, ya, lo que pagan los padres, las Guarderías provocan un gasto de 588.000€, cantidad que lo hace inviable en la situación actual.

Éste Ayuntamiento tiene unos ingresos de 226.000€ mensuales, y unos gastos de más de 321.000€, es decir nos faltan más de 95.000€/mes, sin contar con determinados gastos corrientes (papel, fotocopias, productos de limpieza, etc.).

Es claro que ésta situación no hace viable al Ayuntamiento, y hay determinadas medidas que tomar.

Quiero, también que sepa que, debido al Plan de Ajuste para pagar las deudas que el P.S.O.E. dejó, se han mantenido muchas reuniones con los trabajadores, con el Comité de Empresa y con el P.S.O.E. e I.U..

La premisa o principios de lo que, siempre, se ha partido, de forma machacona, por parte del Equipo de Gobierno del P.P., han sido:

- La Guardería tiene que estar abierta en septiembre.
- A las familias no se les debe de subir más de 25€/mes.

Y en medio, quedan el resto de soluciones hasta llegar a la última y menos deseable: A la privatización.

El P.S.O.E., en repetidas ocasiones, ha mantenido que el Servicio de los C.A.I. es costoso para el Ayuntamiento, y, si la gente quiere el Servicio, tendrá que pagarlo, cosa que ha repetido en múltiples ocasiones y con todo detalle, el 18 de abril de 2.012, en su séptimo párrafo.

Ésta opción, siempre, chocó con la Oposición del Equipo de Gobierno del P.P. que no está de acuerdo en subir las cuotas más allá de lo razonable.

La subida propuesta de 25€ está acorde con lo que se paga en los demás Municipios de Toledo, y entendemos que no se puede subir más.

Es claro y, también, se ha analizado que el desfase y la causa principal del déficit, son los salarios de los trabajadores de las Escuelas Infantiles, que ascienden a más 800.000€/año, y no son acordes con lo que se paga en el resto de las Escuelas Infantiles de la Provincia.

Para ir finalizando, diré que hemos mantenido, en todo momento, una actitud conciliadora y de negociación; hemos mantenido, más de cinco reuniones con el Comité de Empresa; hemos aceptado propuestas que, provenientes de otros Grupos, como I.U., defendían la solución de las Cooperativas..

Llegados a éste punto, diré que la Propuesta no se podrá llevar a cabo, toda vez que el Plan de Ajuste, ya, ha sido aprobado con un voto en contra, por el Pleno Municipal, y que, el 30 de abril, nos comunicaron que Hacienda lo había valorado, favorablemente; por lo tanto, no caben soluciones como las propuestas que van en contra del Plan de Ajuste; otra cosa es lo que los trabajadores y algunos padres nos han propuesto, si bien quiero, también decirle que hemos reducido un 30% los gastos, desde que las Escuelas Infantiles son gestionadas por el P.P.

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: Desde Izquierda Unida, se hizo una Propuesta que habría que decidir cuando estuvieran de acuerdo los trabajadores. Del tema económico, no estamos de acuerdo en la forma que se explica la deuda, pues, en las nóminas del C.A.I. no sé porqué se discrimina a éste Sector con la deuda que tiene el Ayuntamiento. Habría que tomar una decisión, y hay que estar con los trabajadores.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: De nuevo, en un punto muy preciso que viene funcionando bien, se mezclan las cosas. Primero, dicen que se debe ocho millones de euros; luego nueve. Si se pidió un préstamo de 900.000€ para pagar parte de la deuda, y, ahora, se piden 2.600.000€ en el Plan de Ajuste, el total de la deuda son 3.500.000€. También, hay que decir que, cuando se debatió el Plan de Ajuste, quedamos, como figura en Acta, que el tema del C.A.I. es un asunto que no tiene que ver con el Plan de Ajuste. Nosotros, ya, dijimos que los salarios del C.A.I. se aprobaron en un Convenio Colectivo que fue aprobado por unanimidad. En el Plan de Ajuste, tal como figura en el Acta, que leo, figura lo siguiente: “Se estudiaría el mantenimiento del Servicio del C.A.I. mediante Concesión Administrativa, pero, previamente, debe considerarse viable a efectos económicos. En cualquier caso, se habla del C.A.I. como una herencia, pero en lo que estamos de acuerdo es que se hereda un Servicio Público de calidad de garantía, y, si se recibe una herencia positiva, habrá que mantenerla.

Al respecto, D. Vicente Esteban, Miembro del P.P., pregunta:¿Quién paga a los proveedores la deuda que has dejado?, contestando el Sr. Hernández, es una situación generalizada, en todos los Ayuntamientos, unos más que otros. En el 2.010, tuvimos unos ingresos por transferencias corrientes de dos millones y pico; en el 2.011, se ingresó menos, un millón, y, por ello, hay que tomar diversas medidas, en general.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: En el Plan de Ajuste se dice que uno de los factores que aumenta, considerablemente, los gastos del Ayuntamiento, está causado por las altas nóminas de las Escuelas Infantiles, al exponerse lo siguiente: El Personal adjunto a los C.A.I. eleva el Capítulo I de gastos al 69% de los gastos totales anuales que soporta el Ayuntamiento, eso lo dice el Plan de Ajuste, que no lo he hecho yo.

Éste Ayuntamiento tiene un problema que ha generado Vd. y el P.S.O.E., dejando una deuda de ocho millones y medio de euros. Continúo, estamos en un Ayuntamiento que nos ha dejado, a hoy, más gastos de lo que se ingresa, gracias a su mala gestión.

Vd. y el P.S.O.E. no votó en contra del Plan de Ajuste, por lo tanto admitió o consintió lo que en él se pone sobre las Escuelas Infantiles, al menos no se opuso; yo entiendo que el P.S.O.E. se coló, y, ahora, quiere rebobinar, y no puede, y se ha abstenido. El P.S.O.E. admitió que se tomaran éstas medidas sobre las Escuelas Infantiles – Eso es mentira, indican Dña. Tamara Higuera y Dña. María del Rosario Navas, ambas Miembros del P.S.O.E., que se saquen las Actas -. El que se abstiene no está en contra, indica el Sr. Alcalde, añadiendo: Vds., los Señores del P.S.O.E., quieren que los vecinos, en general, y los padres de los niños, en particular, paguen más de lo que cuesta el Servicio de Escuela Infantil, como lo han manifestado, repetidas veces.

Vd. que no se opuso a las soluciones, porque se abstuvo, quiere, ahora, sacar tajada política, y, por el momento, y, ya, tuvo oportunidad, no ofreció ninguna solución a un problema que Vd. y el P.S.O.E. ha creado.

Vd. sabe que, si no se soluciona el problema de las Escuelas Infantiles, Hacienda nos retendrá la Participación Municipal en los Tributos del Estado y no se podrán pagar las nóminas ni de las Escuelas Infantiles ni de otros trabajadores, porque hay que pagar las facturas que Vd. dejó.

Vd. sabe, de primera mano, que, nunca, ha sido intención el cerrar las Escuelas Infantiles de Olías, y que, por activa y por pasiva, hemos dicho que externalizar o privatizar es la última opción que se baraja; no obstante, Vd. y su Grupo no tienen reparos en mentir y manipular a los vecinos, mediante panfletos que crean una alarma injustificada y una preocupación en muchos padres.

Vd. quiere que no se solucione nada de lo que Vd. y el P.S.O.E. ha estropeado, y no le importaría, como no le importó en su día, que los trabajadores no cobren sus nóminas, y, por eso, le hacían las huelgas en la puerta – como, a ti, hoy, en la puerta, indica Dña. Tamara Higuera -.

Seguidamente, el Sr. Vega indica: Lo que hay que votar es mantener los Servicios de calidad en los C.A.I..

A continuación, el Sr. Hernández comenta: Aquí, se está debatiendo una Moción de I.U. y, si como dices, se han reducido un 30% los costes de las Guarderías, y han conseguido la solución, pues que se mantenga que las Guarderías sean públicas. En cualquier caso, hay que ceñirse a la Moción, y la votamos a favor – De la reducción de

gastos que hemos expuesto, indica el Sr. Alcalde, creo que ha sido una mala interpretación tuya, y como la Moción siguiente va en la misma línea, he dicho todo esto, y no quiero que al P.S.O.E. se le olvide el boquete que ha dejado -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U..

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. MEDIANTE LA QUE, TRAS EXPONER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERÍAS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE OLÍAS DEL REY, DURANTE LOS ÚLTIMOS OCHO AÑOS, Y SU RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE SE CONTIENEN – LAS DETALLA – EN EL PLAN DE AJUSTE APROBADO, POR EL AYUNTAMIENTO, SE PROPONE, EN DEFINITIVA, SEAN ADOPTADOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO SE VENÍA PRESTANDO HASTA LA FECHA, BAJO GESTIÓN Y TITULARIDAD PÚBLICA.**
- **QUE EL PLENO MUNICIPAL RECHACE, EXPRESAMENTE, LA POSIBILIDAD DE LA GESTIÓN PRIVADA DE LAS GUARDERÍAS, DADA LA MERMA QUE ESTO SUPONDRÍA EN LA CALIDAD DE SU SERVICIO Y LA DISCRIMINACIÓN DE LAS FAMILIAS CON MENOR CAPACIDAD ADQUISITIVA.**
- **QUE, EN CASO DE NO HABER RECIBIDO EL DINERO PROVENIENTE DE LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÉSTE SERVICIO, SE RECLAME, POR ESCRITO, SU INGRESO INMEDIATO.**

El contenido de la citada Moción es el siguiente: En Olías del Rey, contamos con dos Guarderías de titularidad y gestión de carácter público que, durante los últimos ocho años, no sólo han resuelto las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres de la localidad con niños en edades de entre 0 y 3 años, sino que, por encima de todo, han dado respuesta a la educación de estos pequeños en una etapa de vital importancia en el desarrollo posterior de sus capacidades. Se trata de dos Centros de reconocido prestigio que cuentan con un proyecto educativo de calidad,

construido tanto sobre su personal titulado y de apoyo, como sobre la atención a las necesidades nutricionales de los pequeños y sus instalaciones.

Identificando, previamente, los Centros de Atención a la Infancia, como una de las primeras causas de déficit del Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno del Partido Popular presentó un Plan de Ajuste, entre cuyas medidas de control de gasto destaca una importante reducción de sueldos de los trabajadores o la constitución de los trabajadores como Cooperativa, medidas que rechazamos, frontalmente. De forma literal, el Plan recoge, también, que, de no aceptarse éstas medidas, se cerrarían los C.A.I. en el inicio del próximo Curso. Por último, en ese documento, el Equipo de Gobierno confesaba su planteamiento de prestar el Servicio mediante una concesión administrativa.

Entendemos que los servicios públicos, además de fomentar los valores comunes de igualdad y solidaridad, se basan en la no discriminación y en la atención a los colectivos más vulnerables y no en el lucro de unos pocos, situación en la que derivaría la privatización de éste servicio.

Por todo lo anterior, por lo que presentamos la siguiente Moción, proponiendo:

1º. Garantizar la calidad del servicio como se venía prestando hasta la fecha, bajo gestión y titularidad pública.

2º. Que el Pleno Municipal rechace, expresamente, la posibilidad de la gestión privada de las Guarderías, dada la merma que esto supondría en la calidad de su servicio y la discriminación de las familias con menor capacidad adquisitiva.

3º. Que se mantengan las condiciones del personal, ratios y servicios que se prestan.

4º. Que, en caso de no haber recibido el dinero proveniente de la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el mantenimiento de éste Servicio, se reclame, por escrito, su ingreso inmediato.

Explicando la referida Moción, el Sr. Hernández señala: La Moción va en la misma dirección que la anterior de I.U., y, sólo, una consideración, el P.P. no se puede basar en el Plan de Ajuste, que lo apoyábamos, por unos motivos, y, por otros, no; por ello, nos abstuvimos, ya que son piezas aisladas, con aspectos positivos y negativos. Tenemos derecho a expresarnos, apoyando un Servicio Público básico, de titularidad y gestión pública.

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Vamos a votar a favor, porque queremos que todos los Servicios sean Públicos en Olías del Rey.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción del Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción los tres Sres. Concejales Asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Grupo Corporativo P.S.O.E. ha presentado las siguientes preguntas:

- A principios de año, la Junta de Comunidades convoca la Orden de subvenciones para la financiación de Ludotecas, firmando, posteriormente, el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta; ante la certeza de que la Orden de Convocatoria no ha sido publicada a fecha actual ¿tiene conocimiento el Equipo de Gobierno si va a tener continuidad ésta Línea de Financiación?. Si la respuesta es No, ¿qué previsión de funcionamiento para el futuro de las Ludotecas, tiene el Equipo de Gobierno?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: De la primera pregunta, no tengo ni idea si va a tener continuidad esa Línea de Financiación. De la segunda pregunta, hemos hablado con las trabajadoras para que amplíen las plazas, también, a los no empadronados, y en otros Municipios.

- ¿Cómo justifica el Equipo de Gobierno que, habiendo despedido a varios trabajadores, y corriendo peligro otros puestos de trabajo, se contrate a un Asesor Urbanístico, ahora que no hay desarrollos urbanísticos, y un Asesor Jurídico, teniendo, ya, al Secretario Municipal para realizar esa labor de asesoramiento jurídico?, ¿Se ha requerido, por escrito, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el pago de las subvenciones pendientes de cobro correspondientes a 2.011 y 2.012?. Si es, así, solicitamos que se nos indique las fechas de las referidas reclamaciones.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: El Asesor Jurídico tiene que hacerse cargo de muchos temas, cobra mil euros/al mes, y es un Abogado que va a los juicios en representación del Ayuntamiento. Y tenemos un Asesor de Urbanismo que es Abogado, que cobra 700€/al mes. ¿Y, cómo que no hay Urbanismo?, tenemos dos juicios de Urbanismo, uno de Urbas Guadahermosa, por importe de 248.000€, y una reclamación de indemnización de los Hermanos Isaac y Juan Carlos Ballesteros, por importe de 110.000€, que no estaban contabilizados. El Abogado de Urbanismo es para defender al

Ayuntamiento de lo que Vd. y el P.S.O.E. han dejado, a modo de ejemplo, con estos 368.000€, sin contar deudas de constructores.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: Estás haciendo una causa general – No, indica el Sr. Alcalde, y, ahora, que no hay Urbanismo, tenemos dos Abogados que cobran menos que cobraba su Concejal de Urbanismo y eso que, entonces, tampoco había Urbanismo, como Vd. dice – eso es mentira, indican Dña. Tamara Higuera y Dña. María Del Rosario Navas -.

En relación con la segunda parte de ésta pregunta, el Sr. Alcalde contesta: Sí, de 2.011, puesto que el 2.012 no se ha cerrado, a pesar de que Vd., cuando era Alcalde, ya se las ingenió para gastar mediante la formalización de un crédito. Entre otros, se enviaron dos Requerimientos, uno con fecha 26-10-2.011, y otro con fecha 9-11-2.011, al Delegado de la Junta de Comunidades, pidiendo las subvenciones concedidas pendientes de pago – las detalla -.

- El Ayuntamiento ha procedido a seleccionar dos puestos de trabajo, de Psicólogo y Abogado:
 - a) ¿Son contratos laborales, cuyo titular del contrato como empleador es el Ayuntamiento de Olías del Rey?
 - b) ¿Si es así, en qué Órgano de Gobierno se ha aprobado su contratación?
 - c) ¿Se ha convocado la correspondiente Comisión Informativa, como es preceptivo para informar de estas contrataciones?
 - d) ¿Quién ha decidido la composición del Tribunal, o en qué Órgano de Gobierno se ha decidido?
 - e) ¿Siendo competencia del Pleno Municipal la aprobación de la composición del Tribunal, por qué no se ha sometido a aprobación del Pleno?
 - f) ¿Tiene que financiar el Ayuntamiento de Olías alguna parte de estos contratos, o del Servicio que se va a prestar?
 - g)

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Como nos hemos tirado, una hora, con la Moción de I.U., en la que se ha tratado esto, y es lo mismo, no voy a repetirlo, y quien quiera la información, que vea éste Punto del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.